



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

Ginebra, 19 a 30 de enero de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Guinea-Bissau

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.15-00288 (S) 260215 260215



* 1 5 0 0 2 8 8 *

Se ruega reciclar



Siglas y abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AMAE	Asociación de Mujeres con Actividad Económica
AMIC	Asociación de Amigos de la Infancia
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPLP	Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
CRGB	Constitución de la República de Guinea-Bissau
DELP II	Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza del país
EPU	Examen Periódico Universal
IED	Instituto de Estudios sobre el Desarrollo
ILAP	Encuesta Ligera para la Evaluación de la Pobreza
INASA	Instituto Nacional de Salud
MICS	Encuesta a base de indicadores múltiples
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
PNDS II	Plan Nacional de Desarrollo de la Salud
PNIEG	Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIOGBIS	Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Algunas consideraciones sobre el país, su sistema político y su marco jurídico	1–22	4
A. Contexto del país	1–3	4
B. Contexto político	4–6	4
C. Metodología	7–12	4
D. Marco jurídico	13–17	5
1. Normas nacionales de derechos humanos	13–14	5
2. Normas regionales de derechos humanos	15	6
3. Normas internacionales de derechos humanos	16–17	6
E. Cooperación técnica con instituciones internacionales	18–22	7
II. Aplicación de las recomendaciones formuladas en virtud del primer ciclo del Examen Periódico Universal, octavo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 7 a 11 de mayo de 2010	23–84	8
Fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos	23–84	8
1. Reforma del sector de la justicia	23–33	8
2. Estrategia de acceso al derecho a la justicia	34–35	9
3. Ley Penitenciaria de Guinea-Bissau: aspectos de procedimiento y convenciones internacionales	36–39	9
4. Humanización del régimen penitenciario	40	9
5. Detenciones ilegales, torturas y malos tratos	41–42	9
6. Revisión del Estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ...	43	10
7. Investigación de los asesinatos de políticos y miembros de las fuerzas armadas	44–45	10
8. Reforma del sector de defensa y seguridad	46–52	10
9. Protección de la mujer y el niño	53–59	11
10. Sector de la salud	60–71	12
11. Sector de la educación	72–81	13
12. Estrategias para la reducción de la pobreza	82–83	14
13. Presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados	84	15
III. Recomendaciones del primer ciclo del Examen Periódico Universal no aplicadas ...	85	15
IV. Lucha contra el tráfico de estupefacientes	86	15
V. Logros	87–90	16
VI. Dificultades y prioridades	91–92	16
VII. Buenas prácticas	93–97	17
VIII. Perspectivas y conclusiones	98–101	17

I. Algunas consideraciones sobre el país, su sistema político y su marco jurídico

A. Contexto del país

1. Guinea-Bissau tiene una superficie de 36.125 kilómetros cuadrados y una población estimada de 1,7 millones de personas (el 51,67% mujeres y el 49,33% hombres) según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), lo cual representa prácticamente un equilibrio entre ambos sexos. La tasa de densidad de población es de cinco (5) personas por kilómetro, y la moneda del país es el franco CFA (Comunidad Financiera Africana), que tiene un tipo de cambio fijo con respecto al euro de 1 euro = 655,957 CFA.

2. La situación de empleo, especialmente entre los jóvenes, no ha mejorado de manera considerable. La tasa de empleo del grupo de edad comprendido entre los 15 y los 24 años era en 2009 del 10,6%, del cual un 4,6% eran mujeres. Teniendo en cuenta el subempleo y el desempleo de los jóvenes, la tasa de desempleo debería situarse en torno al 30%, motivo por cual las opciones estratégicas del Gobierno en materia de agricultura, pesca y actividad industrial se centrarán en el empleo.

3. El país está situado en África Occidental, entre el Ecuador y el trópico de Cáncer, y limita al norte con la República del Senegal, al sur y al este con Guinea y al oeste con el océano Atlántico. El país está compuesto por una parte continental y más de 48 islas e islotes (archipiélago Bijagós), la mayoría deshabitados, y está atravesado por una densa red de ríos (Cacheu, Mansoa, Geba, Corubal y Tombali), lagos y estuarios.

B. Contexto político

4. Guinea-Bissau es un Estado soberano, laico y unitario, con un sistema político semipresidencial, y se rige por el principio de la separación de poderes. La legitimidad del poder legislativo se fundamenta en la elección periódica de miembros del Parlamento mediante sufragio universal, directo y secreto.

5. El Estado se rige por la Constitución de la República de Guinea-Bissau (CRGB) y se basa en la legalidad democrática. Todas las leyes y demás actos del gobierno estatal y local deben plegarse a la CRGB, en la que se establece que las normas relativas a los derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 29), que no se aplicará la pena de muerte en circunstancia alguna (art. 36) y que las fuerzas de defensa y seguridad no serán partidistas (art. 21).

6. Sin embargo, el país ha experimentado sucesivos golpes de estado tras la adopción del sistema de democracia multipartidista. Las primeras elecciones generales se celebraron en 1994 pero los nuevos órganos soberanos resultantes de las elecciones no lograron finalizar su mandato. Esto supuso un revés a todos los niveles: el golpe del 12 de abril de 2012 aisló profundamente al Estado de Guinea-Bissau de la comunidad internacional, y la población ha sufrido intensamente las consecuencias de las sanciones impuestas.

C. Metodología

7. Para la preparación del informe de derechos humanos de Guinea-Bissau que se examinará en el contexto del Examen Periódico Universal (EPU), el Primer Ministro ha

encargado a la Ministra de Justicia que dirija la labor, como responsable del Gobierno en materia de justicia, encargada de la cuestión de los derechos humanos.

8. En este contexto, la Ministra de Justicia decidió, en virtud de la Orden N° 27/GMJ/2014, de 7 de octubre, crear un grupo de trabajo a tal fin, que incluyera a representantes de la Primatura (oficina del Primer Ministro); el Ministerio de Justicia; la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Juventud, Cultura y Deportes; la Asamblea Nacional; el Ministerio de la Mujer, la Familia y la Cohesión Social; la Fiscalía General; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Salud; y el Ministerio de Educación.

9. El informe se elaboró de conformidad con las directrices facilitadas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal (documento A/HRC/6/L.24).

10. El presente informe de Guinea-Bissau abarca todo su territorio nacional, y para su elaboración se utilizó el método de investigación bibliográfica, método de investigación y análisis comparativo entre elementos formales y materiales, con elementos de la vida cotidiana como la aplicación práctica de instrumentos jurídicos y constitucionales.

11. El EPU es un procedimiento establecido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos.

12. Guinea-Bissau forma parte del grupo de países que deben presentar informes sobre la aplicabilidad de los derechos humanos en su territorio.

D. Marco jurídico

1. Normas nacionales de derechos humanos

13. Guinea-Bissau cuenta con instrumentos jurídicos de amplio alcance en materia de derechos humanos, basados en su Ley fundamental (es decir, la CRGB), el derecho común y los reglamentos de ejecución.

14. Por tanto, además de la CRGB y del derecho común por el que se aprueban el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, la Ley General del Trabajo, el Estatuto de los Funcionarios Públicos y Menores, existen también varios instrumentos jurídicos sobre la aplicación, en el derecho interno, de los instrumentos internacionales. Entre ellos figuran los siguientes:

- a) La Ley N° 4/76, de 3 de mayo, que acaba con la discriminación entre hijos legítimos e ilegítimos;
- b) La Ley N° 3/76, de 3 de mayo, que regula la situación de las parejas sin casar;
- c) El Decreto-Ley N° 11/2010, de 14 de junio, que garantiza el acceso de los ciudadanos a la ley y la justicia;
- d) El Decreto-Ley N° 4/2010, de 14 de julio, que regula la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia;
- e) El Decreto-Ley N° 8/2010, de 14 de junio, por el que se enmienda el Código de Costas Judiciales;
- f) El Decreto-Ley N° 14/2010, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Policía Judicial;

- g) El Decreto-Ley N° 10/2010, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Penitenciarios;
- h) El Decreto-Ley N° 12/2011, de 3 de febrero, que establece las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;
- i) La Ley N° 3/2011, por la que se aprueba el Estatuto de los Guardias de Prisiones;
- j) La Ley N° 7/2011, de 2 de febrero, que regula la organización, el funcionamiento y la forma de los procesos de los Tribunales de Ejecución de Penas;
- k) La Ley N° 6/2011, por la que se enmienda la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia;
- l) La Ley N° 15/2011, por la que se aprueba un examen de mitad de período del Código de Procesamiento Penal;
- m) La Ley N° 14/2011, de 6 de julio, para Prevenir, Combatir y Reprimir la Mutilación Genital Femenina;
- n) La Ley N° 12/2011, de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños;
- o) La Ley N° 8/2011 de Investigación Penal;
- p) El Decreto-Ley N° 1/2011, por el que se establece el Plan Nacional de Registro Civil.

2. Normas regionales de derechos humanos

15. A nivel regional, los instrumentos más importantes a que se hace referencia son:
- a) La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
 - b) La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
 - c) El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo).

3. Normas internacionales de derechos humanos

16. Los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Guinea-Bissau son:
- a) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 - c) El Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 - d) El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
 - e) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
 - f) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
 - g) La Convención sobre los Derechos del Niño;

h) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

i) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

j) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

k) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

l) La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

m) La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

17. Estos instrumentos internacionales están en vías de incorporarse actualmente en el derecho interno de Guinea-Bissau.

E. Cooperación técnica con instituciones internacionales

18. Diferentes sectores de la sociedad de Guinea-Bissau se ocupan de la cuestión transversal de los derechos humanos. En el marco de esta perspectiva, las autoridades han dirigido y privilegiado en este ámbito un diálogo constructivo con asociados nacionales e internacionales.

19. El gobierno recientemente elegido ha promovido la adopción de medidas que alientan la formulación de un marco de procedimientos para la mejora significativa de la cooperación con las instituciones internacionales y regionales de derechos humanos. Esta relación se ha basado en la necesidad de celebrar consultas sobre los logros previstos por Guinea-Bissau, el *modus operandi*, la colaboración o asistencia de instituciones internacionales, en particular para la preparación de informes sobre las convenciones ya ratificadas.

20. El sistema de las Naciones Unidas es un asociado privilegiado de Guinea-Bissau en lo que se refiere a la preparación de informes, que le presta asistencia técnica para la elaboración de informes sectoriales en respuesta a las solicitudes técnicas y financieras del país.

21. A este respecto, cabe señalar que el Gobierno de Guinea-Bissau extendió una invitación abierta a los procedimientos especiales del sistema de las Naciones y el Consejo de Derechos Humanos, en particular los relatores especiales y los expertos independientes en enero de 2011, para visitar Guinea-Bissau cuando lo desearan, lo cual demuestra una clara voluntad de promover y proteger los derechos humanos en el país.

22. Así pues, en este contexto la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos visitó el país en 2014 durante el período de transición.

II. Aplicación de las recomendaciones formuladas en virtud del primer ciclo del Examen Periódico Universal, octavo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 7 a 11 de mayo de 2010

Fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos

1. Reforma del sector de la justicia

23. El poder judicial ofrece a los ciudadanos la posibilidad de que se respeten sus derechos constitucionales y se resuelvan sus controversias; es una opción disponible en un estado de derecho democrático. Por conducto de los tribunales los ciudadanos tienen la oportunidad de impugnar los actos ilícitos de la administración pública. Además, los ciudadanos deben resolver sus diferencias por conducto de la legislación en los casos en que otras formas de acuerdos extrajudiciales de controversias no han podido lograrlo.

24. En el contexto de la reforma del Estado, el Gobierno prevé la promoción del fortalecimiento de las instituciones públicas, incluidos el sector de la justicia o relacionado con este, como los tribunales, el Ministerio Público, la Policía Judicial y la Policía de Orden Público, así como el Colegio de Abogados.

25. En respuesta a estos desafíos, el Gobierno aprobó en enero de 2011 la Política Nacional para el Sector de la Justicia, de 2010 a 2015, a fin de garantizar la aplicación del programa de reforma del sector de la justicia de Guinea-Bissau, atendiendo a las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos.

26. En el marco de esta Política, se estableció un Foro Nacional de Justicia, dirigido en particular a los actores judiciales, las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de los asociados para el desarrollo.

27. Como parte de la aplicación de la reforma del sector de la justicia, el Gobierno se propone la rehabilitación y/o la construcción de infraestructura judicial, entre otras cosas instalaciones para el funcionamiento de tribunales superiores regionales y sectoriales, prisiones y centros de detención, a fin de alojar en locales separados a hombres, mujeres y adolescentes.

28. A este respecto, es importante señalar que actualmente se están llevando a cabo en Guinea-Bissau tareas de construcción en el Palacio de Justicia, con financiación del Gobierno de la República Popular China, en el marco de la cooperación con Guinea-Bissau.

29. También cabe señalar las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno en virtud de la reforma del sector de la justicia.

30. Otras medidas que se prevé aplicar guardan relación con los métodos para cumplir sentencias de carácter social o educativo como alternativa a las penas privativas de libertad, compatibles con las normas mínimas internacionalmente aceptables, y la identificación de instituciones o servicios públicos que podrían beneficiarse del régimen al proveer trabajos sociales y acoger instituciones para adolescentes en conflicto con la ley.

31. La reorganización del "mapa judicial" de Guinea-Bissau es un paso fundamental para aumentar la presencia eficaz del Estado en todo el territorio nacional como expresión de soberanía y factor de paz social.

32. Se construirán o renovarán sedes de tribunales en todas las regiones, a fin de permitir el cumplimiento de las funciones judiciales y dignificar la profesión.

33. Se dotará a los tribunales de todas las condiciones necesarias para su funcionamiento, facilitando procedimientos judiciales más rápidos que contribuyan a la aplicación más eficaz de la justicia y a su logro.

2. Estrategia de acceso al derecho a la justicia

34. La CRGB otorga amplios derechos a los ciudadanos, no solo el acceso a la justicia, sino también el derecho a la información y la protección jurídica, con arreglo a sus artículos 32 y 34.

35. Además, en respuesta a las recomendaciones del EPU de 2010, se aprobó la Ley N° 11/2010, por la cual se creó la Oficina de Información y Asesoramiento Jurídico, integrada por cinco Centros de Acceso a la Justicia, ubicados en distintos lugares del país. Los Centros trabajan con tribunales, comisiones, comisarías de policía, centros de detención y prisiones.

3. Ley Penitenciaria de Guinea-Bissau: aspectos de procedimiento y convenciones internacionales

36. El verdadero régimen penitenciario de Guinea-Bissau comenzó a funcionar en 2010/2011 con la construcción de dos prisiones, la capacitación de nuevos guardias de prisiones y la aprobación de tres instrumentos jurídicos, en particular los Decretos N° 12 y 13 de 2011, además de la aprobación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, así como la estructura de organización de las prisiones. Además, por el Decreto-Ley N° 3/2011 se aprobó el Estatuto de los Guardias de Prisiones, y por la Ley N° 7/2011 se estableció el Tribunal Sentenciador.

37. Así pues, todos los procedimientos relativos al dictado de sentencias en Guinea-Bissau deben ajustarse al Código de Procedimiento Penal y a la Ley N° 7/2011, por la que se establecen los Tribunales de Ejecución de Penas.

38. Además, en virtud del Decreto-Ley N° 15/2011, de 28 de febrero, se estableció la Dirección General del Servicio Penitenciario, que hasta ese momento era un servicio integrado en la Dirección General para la Administración de Justicia.

39. Cabe señalar también que la Dirección General de Servicios Penitenciarios es una estructura de organización jerárquica, integrada por tres direcciones, a saber: la Dirección de Servicios Penitenciarios y Orientación Jurídica de Reclusos; la Dirección de Servicios de Asistencia, Formación, Reintegración y Bienestar Social; y la Dirección de Administración, Estadísticas y Patrimonio, y dos subdependencias orgánicas, en particular las prisiones de Mansoa y Bafatá.

4. Humanización del régimen penitenciario

40. Como puede observarse en la legislación aprobada que contiene las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Guinea-Bissau se esforzó por dar cumplimiento a los compromisos asumidos a este respecto mediante la publicación de leyes que disponen que las reclusas se alojen en celdas separadas de los reclusos.

5. Detenciones ilegales, torturas y malos tratos

41. La CRGB, en su artículo 37, párrafo 2, y el Código Penal, en su artículo 38, párrafo 1 proclaman que "nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Además, el Código de Procedimiento Penal afirma que está absolutamente prohibido obtener pruebas por medio de torturas, coacción o, en general, atentar contra la integridad física o moral de las personas.

42. Como puede apreciarse de lo que antecede, Guinea-Bissau, además de haber establecido mecanismos jurídicos para prohibir las detenciones ilegales, las torturas y los malos tratos, se esfuerza por poner en práctica estas prohibiciones. No obstante, como resultado de la debilidad de las instituciones estatales, no siempre se puede reprimir debidamente la infracción de dichas prohibiciones.

6. Revisión del Estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

43. De conformidad con el fortalecimiento y la promoción de los derechos humanos, se examinó el Estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional, de conformidad con los Principios de París.

7. Investigación de los asesinatos de políticos y miembros de las fuerzas armadas

44. La Fiscalía General, de conformidad con la CRGB y otras leyes, tiene facultades para realizar enjuiciamientos y defender los intereses públicos y sociales.

45. No obstante, habida cuenta de las recomendaciones resultantes del primer ciclo del EPU, el fiscal ya ha iniciado los procedimientos pertinentes, que siguen su curso jurídico en la Fiscalía General, relativos a los asesinatos de los anteriores Jefe de Estado y Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, y de otros. Los procedimientos se encuentran en una etapa avanzada de investigación y faltan algunos pasos para que puedan concluirse debidamente.

8. Reforma del sector de defensa y seguridad

46. Las reiteradas injerencias de las fuerzas de defensa y seguridad han contribuido a la inestabilidad política y el deterioro del entorno de seguridad, lo cual ha planteado un grave obstáculo al fortalecimiento del estado de derecho y la consolidación de la paz

47. Los enfoques adoptados en experiencias anteriores de programas de desmovilización y reintegración no tuvieron el efecto de lograr los cambios previstos en el funcionamiento de las fuerzas de defensa y seguridad, de modo que se requiere la adopción de un nuevo enfoque y otras estrategias de aplicación para promover un auténtico ejército y seguridad republicanos que respeten el estado de derecho.

48. El Gobierno tiene conciencia de las limitaciones y los desafíos que la ejecución con éxito de esta reforma impone al mantenimiento de la paz y la estabilidad, así como de su carácter delicado. Estas limitaciones son, en particular, la resistencia a la reforma de las fuerzas de defensa y seguridad; la deficiencia de la capacidad institucional y operacional del sector público; el bajo nivel de capacitación; la proliferación de armas ligeras y pequeñas; las condiciones de vida precarias de las fuerzas de defensa y seguridad y la escasa capacidad financiera del Estado para responder a esta situación. El Gobierno pretende con su estrategia de reforma movilizar el apoyo activo de todos los interesados (la sociedad civil, el público en general, los asociados para el desarrollo) por un lado, y por el otro, movilizar la mayor cantidad posible de recursos técnicos y financieros en apoyo de la reforma. Desde esta perspectiva, el apoyo a la comunidad internacional, en particular el intercambio de experiencias, será esencial.

49. En este contexto, el Gobierno puso en marcha, con el apoyo de asociados, un ambicioso programa de reforma del sector de la defensa y la seguridad, cuyos principales objetivos son: i) la modernización del sector mejorando el marco jurídico y fortaleciendo la capacidad material y humana, ii) la creación de instituciones de defensa y seguridad, servicios públicos y ciudadanía republicanos, respetuosos de la ley. Este amplio programa de reforma se fundamenta principalmente en los aspectos siguientes: i) ajustar las fuerzas de defensa y seguridad a las necesidades y las capacidades económicas actuales del país, ii)

modernizar las fuerzas de defensa y seguridad, iii) proteger la dignidad de los luchadores por la libertad de la patria, y iv) participar en la consolidación de la seguridad subregional.

50. Esta nueva estrategia formará parte de un plan de aplicación operacional dinámico de la reforma del sector de la defensa y la seguridad cuyas actividades guardan una relación estrecha con la orientación estratégica y las medidas prioritarias de la guía adoptada por la mayoría de los jefes de Estado de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), promovida por órganos nacionales y comunitarios; con el marco regulatorio revisado de las fuerzas de defensa y seguridad; y con opciones como los fondos de retiro y pensión, que deberían ser coherentes con la reforma de la administración pública o la reintegración económica y se ajustarán a los objetivos de desarrollo económico del país.

51. En el contexto de la reestructuración y modernización del sector de defensa, se impartió capacitación al personal militar del Tribunal Militar en el ámbito del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, en julio y agosto de 2013. En 2012 se llevó a cabo la capacitación de la Policía Judicial Militar, organizada por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS).

52. No obstante, cabe señalar que la reforma del sector de la defensa y la seguridad es una de las prioridades de Estado de Guinea-Bissau, aunque su principal aspecto es la preparación y el pago de los fondos de pensión, que aún no están totalmente disponibles.

9. Protección de la mujer y el niño

a) Protección de la mujer

53. La confirmación del respeto de los derechos humanos en el país guarda una relación inequívoca con la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, sin la cual no se puede construir una sociedad justa y desarrollada. Así pues, la igualdad y la equidad de género es un ámbito fundamental de la acción política del Gobierno, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), así como otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

54. Estos instrumentos son esenciales para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno y son el fundamento en que se basa la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PNIEG), que ofrece a las autoridades nacionales un marco de políticas que garantiza el acceso de la mujer a estructuras políticas, sociales y económicas, con miras a mejorar las condiciones de vida de hombres y mujeres y se estructura en torno a las directrices estratégicas siguientes: el perfeccionamiento del marco jurídico para la promoción y protección de la mujer; la mejora de la condición social, cultural y política de la mujer; el adelanto económico de la mujer; y el fortalecimiento del marco de promoción de la mujer.

55. En relación con la aplicación de las recomendaciones e iniciativas adoptadas en esferas críticas definidas en la Plataforma de Acción de Beijing y otras iniciativas y medidas formuladas durante el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, cabe mencionar las esferas siguientes de intervención específica: aprobación de la Ley para Prevenir, Combatir y Reprimir la Mutilación Genital Femenina (Ley N° 14/2011, de 6 de julio), y la ejecución del Programa de Sensibilización sobre los Efectos Dañinos para la Salud de la Mujer y la Estrategia Nacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina. Cabe mencionar asimismo la Ley contra la Violencia Doméstica, ya aprobada por la Asamblea Nacional, así como programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer, la Estrategia Nacional para la Protección de la Infancia y el Plan Nacional para la Infancia.

56. Las autoridades nacionales se han ocupado de los problemas de participación de la mujer en la gestión de los asuntos públicos. En lo que atañe a las esferas de adopción de decisiones, lo cierto es que solo unas pocas mujeres gozan de este derecho. Por ejemplo, en el Gobierno actual, de los 16 ministerios, solo 5 están a cargo de mujeres (30%), y de las 15 Secretarías de Estado hay una sola Ministra de Estado (6,6%). En la Legislatura actual hay 14 mujeres elegidas (15%) de un total de 102 Miembros en el Parlamento Nacional.

b) *Protección del niño*

57. El principio de la igualdad y la no discriminación se refleja en muchos instrumentos nacionales e internacionales aprobados por el país, así como en diversas políticas y estrategias de desarrollo.

58. El Gobierno ha puesto en marcha diversas actividades para promover los derechos del niño, entre los que cabe destacar la creación del Parlamento de los Niños; la eliminación gradual de las actitudes y prácticas culturales dañinas contra la mujer y el niño; la aplicación de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; la divulgación de la Convención; la presentación de los informes periódicos inicial y segundo, tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Ginebra el 7 de julio de 2013; el establecimiento de la Política Nacional para la Infancia y la Comisión Nacional para la Protección de la Infancia; la garantía de la enseñanza básica para todos los niños; la preparación en curso del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil; y la Política Nacional contra la Trata de Personas.

c) *Medidas previstas*

59. Se prevén las medidas siguientes: la elaboración del Plan de Acción para la Aplicación de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género; el establecimiento de Centros Regionales sobre el Enfoque Integrado de Género y su Plan de Acción; y la promulgación de la Ley contra la Violencia Doméstica.

10. Sector de la salud

a) *Lucha contra el VIH/SIDA*

60. En el ámbito de la lucha contra el sida, el Gobierno de Guinea-Bissau formuló un Plan Nacional Estratégico que incluye importantes componentes, de los cuales cabe destacar la ampliación de las centrales de llamadas.

61. Con miras a la ejecución de este Plan, el Gobierno, por conducto de la Secretaría Nacional de Prevención del SIDA, ha gestionado los recursos del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, en el marco de la séptima convocatoria para la presentación de propuestas.

62. En lo que se refiere a las fuentes de financiación, los resultados indican que en 2012 un porcentaje determinado de dinero para luchar con el sida provino de las contribuciones bilaterales directas. Además de estas contribuciones, siguen destacándose los fondos de los organismos multilaterales, las contribuciones de organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y las aportaciones del sector público.

63. Al parecer, en 2013 las contribuciones bilaterales para el tratamiento del sida en Guinea-Bissau disminuyeron considerablemente. No obstante, las principales dificultades con que tropezaron los asociados tradicionales de Guinea-Bissau en la movilización de fondos para la prevención del VIH/SIDA y la sensibilización a este respecto obedecieron a la crisis económica internacional.

b) *Reducción de la mortalidad materna e infantil*

64. Los servicios de atención pública de la salud en Guinea-Bissau están organizados en tres niveles, que proveen atención primaria, secundaria y terciaria.

65. Pese a las iniciativas del Gobierno y sus asociados de lograr los ODM, los indicadores de salud se mantienen en niveles sumamente preocupantes. La tasa de mortalidad infantil ha disminuido en los últimos 15 años, si bien a un ritmo relativamente lento. Cabe destacar que descendió de 223 por cada 1.000 nacidos vivos en 1995 a 218 por cada 1.000 nacidos vivos en 2000; de 204 en 2005 a 198 en 2007; y a 158 por cada 1.000 nacidos vivos en 2010 (Fuente: MICS-4/IED). La mortalidad materna, estimada en 800 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos, sigue siendo muy elevada, superior al promedio de países con un perfil socioeconómico semejante.

66. Para reducir la mortalidad materna e infantil, el Gobierno de Guinea-Bissau, con asociados para el desarrollo en el contexto de los ODM cuarto y quinto, ejecutó a nivel nacional dos programas, denominados H4 +, una iniciativa del Gobierno de Suecia coordinada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tenía por objeto la formación y creación de capacidad del personal y el aumento del suministro de materiales para abarcar a todas las regiones del país, y el Programa PIMI, una iniciativa destinada a mejorar el desempeño, la calidad y el abastecimiento de materiales para reducir la mortalidad materna e infantil, financiado por la OMS y el UNICEF.

67. En 2013, según datos del Instituto Nacional de Salud (INASA), de 54.993 mujeres embarazadas examinadas, 16.705 tuvieron partos naturales, (30,4%); los nacimientos por cesárea ascendieron a 1.195 (7,2%); y se registraron 1.533 complicaciones obstétricas (9,2%), que dieron lugar a 166 muertes. Este resultado permite llegar a la conclusión de que durante los últimos tres años se ha registrado una reducción considerable de la mortalidad materna, pero aún no se ha alcanzado el desempeño deseado a este respecto.

68. En lo que respecta a la mortalidad infantil, según los indicadores suministrados por el INASA, siguen aumentando los casos de mortalidad neonatal en el país. Las zonas de mayor prevalencia siguen siendo los Sectores Autónomos de Bissau y Gabu. La mortalidad infantil de 1 a 15 años debido a casos graves de malaria en el período de 2011 a 2013 ascendió a 491 muertes, de las cuales 103 casos fueron a causa de neumonía, 93 de síndrome respiratorio agudo severo y el resto de otras patologías.

69. En 2012 se produjeron 371 muertes por malaria grave y ese mismo año se registraron 83 muertes por tétanos y 70 casos de neumonía grave. Los datos correspondientes a 2013 indican que se produjeron 417 muertes por malaria grave, 57 muertes a causa de neumonía y 52 de tuberculosis.

70. Los datos registrados muestran que las principales causas de mortalidad obedecen a enfermedades relacionadas con la malaria, infecciones respiratorias agudas y neumonía.

71. El Gobierno ha redoblado sus esfuerzos por reducir la tasa de mortalidad infantil mediante medidas preventivas, campañas de vacunación y planes y estrategias de preparación en el sector de la salud.

11. Sector de la educación

72. Cuarenta años después de la independencia, Guinea-Bissau sigue teniendo un sistema de educación arcaico, ineficiente, una infraestructura educacional en mal estado y una fuerte dependencia de asistencia externa para mantener el sistema. Por consiguiente, no puede hablarse de acceso universal a la educación en el país. La tasa de retención escolar, tanto para la enseñanza básica como para la enseñanza secundaria, sigue siendo muy baja, y se hace especial hincapié en la matriculación en los primeros grados de estos niveles.

73. La retención escolar en estos niveles de educación se caracteriza por disparidades según la región, el entorno y el género. A título de comparación, en las zonas rurales las niñas tienen dos veces menos posibilidades de finalizar la escuela primaria que los niños, en tanto que en las zonas urbanas las niñas tienen 1,4% menos posibilidades que los niños.

74. Desde 2010 pueden observarse varias medidas de reforma en el sector de la educación que tienen por objeto modernizar y mejorar la calidad de la educación académica, consistentes en la adopción de un marco jurídico propio para el personal, formación docente inicial y permanente, un programa de estudios de enseñanza básica, la introducción del 12° grado de estudios, la creación de nuevos espacios, el aumento de recursos para el sector, una mejor gestión de estos recursos y la creación de una base de datos, entre otras cosas.

75. Cabe destacar que las iniciativas del Gobierno y los asociados para mejorar el sistema nacional de educación se suspendieron debido a otro golpe de estado en abril de 2012, que causó importantes reveses en los sectores sociales, en particular la educación, impidiendo el desarrollo del sector durante el período de transición.

76. No obstante, la Ley Orgánica de Educación (Ley N° 04/2011, de 29 de marzo) estableció que la enseñanza primaria es totalmente gratuita hasta 6° grado y a partir de 7° grado esto depende de las posibilidades económicas del Estado.

77. En ese contexto, se estableció un conjunto de documentos de estructuración del sector de la educación, a saber: la Carta sobre la Política de Educación 2009-2020, el Plan Trienal para el Desarrollo de la Educación 2011-2013; y el Plan de Acción contra el VIH/SIDA en el sector de la educación.

78. En las directrices generales para el año académico 2014/15, el Ministerio de Educación confirmó que se eximía del pago de aranceles escolares la matriculación de alumnos en los ciclos 1° y 2° de la enseñanza básica.

79. En octubre de 2014, el Ministerio de Educación emitió una Orden por la que eximió a los estudiantes con discapacidad del pago de aranceles de matriculación. La educación especial es parte de las disposiciones educativas. El sistema de educación de Guinea-Bissau dispone "el suministro de educación apropiada a personas con discapacidad física o mental y niños especialmente dotados" (art. 33, Ley N° 04/2011 de 29 de marzo). Pese a la existencia en el país de dos escuelas de educación especial, la Escuela Nacional de Sordomudos y la Escuela "Bastón Blanco", no existe una política oficial definida sobre educación inclusiva.

80. No obstante, con el apoyo de un comité establecido a tal fin por el Ministerio de Educación Nacional, la Federación de Asociaciones para la Defensa y Promoción de Personas con Discapacidad (FADPD Guinea-Bissau), trabaja en colaboración con Handicap International y la Unión Europea, en relación con un proyecto que tiene por objeto promover la educación inclusiva en Guinea-Bissau.

La cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos

81. El Ministerio de Educación, consciente de la importancia del respeto de los derechos fundamentales de las personas y la función que puede desempeñar en la socialización escolar para construir una sociedad más justa, ha incluido en el programa de estudios escolar para el año académico 2014/15, la asignatura "Educación para la Ciudadanía", que tratará cuestiones relativas a los derechos humanos y la cultura de paz.

12. Estrategias para la reducción de la pobreza

82. Cabe señalar en este contexto la elaboración y aprobación del Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza del país 2011-2015 (DELP II), en el que se

consagran, entre otras cosas, la dimensión y las políticas de género para aplicar la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género. Los estudios y encuestas de los últimos años han permitido ilustrar en el DELP II las diferencias entre los sexos y prestar más atención a la contribución de la mujer al crecimiento económico, el desarrollo social y la buena gobernanza.

83. El enfoque adoptado en el DELP II se aplica en dos niveles, a saber: el nivel intersectorial y el nivel sectorial, para garantizar una promoción política firme respecto del adelanto económico y social de la mujer. Según la Encuesta Ligera para la Evaluación de la Pobreza (ILAP) de febrero de 2010, el 77,1% de las mujeres que trabajan están empleadas en el sector primario y aproximadamente el 23,0% en el sector terciario, y dentro de este el 12% en el subsector del comercio.

13. Presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados

84. El Gobierno de Guinea-Bissau presentó los informes periódicos inicial y segundo, tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Ginebra el 7 de junio de 2013.

III. Recomendaciones del primer ciclo del Examen Periódico Universal no aplicadas

85. En relación con esta cuestión, cabe remitirse, entre otras cosas, a las siguientes:

- a) Una ley para proteger a los defensores de derechos humanos y los periodistas;
- b) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- c) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- d) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- e) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- f) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- g) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- h) El registro de la CNDH en el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

IV. Lucha contra el tráfico de estupefacientes

86. Se adoptaron diversas medidas para luchar contra el tráfico de estupefacientes, entre ellas la formulación de un plan nacional de lucha contra los estupefacientes, la creación de la oficina de INTERPOL, el establecimiento de una comisión de lucha contra los estupefacientes, la creación de una dependencia de lucha contra el tráfico de estupefacientes por la Policía Judicial y varios cursos de creación de la capacidad de técnicos en la esfera de la lucha contra los estupefacientes.

V. Logros

87. Importancia asignada al género en el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza del país.

88. Adopción de un enfoque intersectorial de género en la formulación, la aplicación, el marco institucional y la gestión, así como la vigilancia y evaluación de su ejecución; establecimiento de la Asociación de Mujeres con Actividad Económica (AMAE); creación de la Red de Mujeres Agricultoras; concesión de créditos a las mujeres, desarrollo de actividades que generan ingresos relacionadas con la financiación de organismos de las Naciones Unidas y asociados bilaterales; formación de mujeres en esferas de actividad de estas (producción, elaboración, conservación y comercialización).

89. Estudio preliminar de la violencia de género en el entorno universitario; estudio del abuso y la explotación sexual de niños y los instrumentos jurídicos contra la violencia; encuesta sobre la violencia de género; preparación del Plan de Acción contra la Explotación Sexual de Menores; organización de conferencias y talleres, entre ellos un taller nacional sobre las consecuencias de la violencia contra la mujer y el niño; creación de redes de líderes de opinión mujeres, y mujeres que antes practicaban la mutilación genital femenina (fanatecas) en ocho regiones administrativas y a nivel nacional para la concienciación y movilización de mujeres a fin de que denuncien las prácticas dañinas; establecimiento de una Red de Líderes Religiosos en ocho regiones y a nivel nacional; programas radiofónicos; capacitación, sesiones de concienciación y dramatizaciones sobre la mutilación genital femenina, la violencia doméstica, la trata de personas, en particular las mujeres, las niñas y los niños, el matrimonio precoz y forzado, la discriminación basada en el género y la delincuencia juvenil y establecimiento del Comité Nacional de Lucha contra las Prácticas Dañinas; formulación del Plan Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexuales; creación de la Comisión Nacional para la Protección de la Infancia; y elaboración del Plan Nacional contra la Trata de Personas.

90. Realización de varios seminarios de concienciación pública sobre los derechos fundamentales de la mujer por el Ministerio de la Mujer, la Familia y la Cohesión Social; organización de sesiones, campañas de sensibilización sobre el acceso de la mujer a cargos de adopción de decisiones; aprobación de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; contribución de las ONG a la divulgación, promoción y protección de los derechos de la mujer; nombramiento de coordinadores en diversos ministerios sectoriales encargados de hacer el seguimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y análisis de la situación de la violencia de género, financiado por el UNFPA y el PNUD.

VI. Dificultades y prioridades

91. Tras el golpe de estado del 12 de abril de 2012, Guinea-Bissau hace frente a la pobreza y dificultades financieras para aplicar el programa gubernamental destinado a promover el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos. Por consiguiente, necesita el apoyo de la comunidad internacional para la aplicación de las prioridades incluidas en el programa que se describe más arriba durante los próximos cuatro años.

92. Las dificultades incluyen la tasa elevada de analfabetismo de las mujeres; la escasa capacidad de ahorro y de adopción de decisiones de las mujeres; la ignorancia de sus derechos por un importante número de mujeres; la falta de estructuras de remisión que se ocupen de las mujeres víctimas de la violencia doméstica; la aplicación deficiente de los instrumentos jurídicos ratificados por el país sobre los derechos de la mujer; la escasez de

conocimientos y equipo de procesamiento tecnológico, así como de comercialización; la carga desproporcionada de trabajo doméstico que pesa sobre la mujer, que le ocupa alrededor del 80% de su tiempo; y la débil sinergia entre los diferentes asociados para el desarrollo en la esfera de la protección de la mujer.

VII. Buenas prácticas

93. Cabe destacar los siguientes logros en el ámbito de las buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos de Guinea-Bissau: elecciones generales, presidenciales y legislativas; foro de justicia penal; taller de análisis de las recomendaciones del EPU de 2010 del Consejo de Derechos Humanos; capacitación de operadores de justicia en materia de derechos humanos para mejorar la aplicación de los instrumentos jurídicos en esta esfera; conferencia sobre justicia, impunidad y derechos humanos; preparación de un plan estratégico de igualdad y equidad de género actualmente en vías de validación; preparación del DELP II (Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza del país, mencionado anteriormente); definición de la política nacional del sector de la justicia y el plan estratégico para su aplicación; campaña de inscripción gratuita de los nacimientos; instalación de centros biométricos en diferentes regiones para la producción de cédulas de identidad; establecimiento del centro de acceso a la justicia; visita a Guinea-Bissau de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; celebración de la conferencia nacional sobre la salud, en la que se debatieron cuestiones relativas al sistema nacional de salud; Plan Nacional de Desarrollo de la Salud (PNDS II) de 2008 a 2017; Plan Nacional Estratégico contra el VIH/SIDA 2012-2013; coloquio sobre la democracia y el fortalecimiento del estado de derecho; reunión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con parlamentarios y funcionarios públicos sobre la droga y el delito.

94. También cabe destacar la distribución gratuita de libros de texto para estudiantes de los ciclos de enseñanza primero y segundo, con el apoyo de asociados.

95. Se distribuyeron, también con el apoyo de asociados para el desarrollo, mosquiteros tratados con insecticida.

96. Se emitió una Orden de la Secretaría de Estado sobre Administración de Hospitales que establece el carácter gratuito de las consultas en los Servicios de Salud Pública para niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y personas mayores de 65 años.

97. Además, cabe destacar la aplicación de los derechos de los refugiados, la concesión y legalización del uso de tierras para cultivo y plantación de anacardo, y el otorgamiento de la nacionalidad de Guinea-Bissau a los solicitantes que reúnen los requisitos jurídicos, en virtud de una solución duradera.

VIII. Perspectivas y conclusiones

98. Tras las elecciones generales y la asunción del nuevo gobierno, Guinea-Bissau definió un conjunto de objetivos y metas que debía alcanzar durante ese mandato, concretamente la aplicación de las recomendaciones que no se habían llevado a la práctica y la mejora del desempeño de las instituciones públicas para la protección, promoción y realización de los derechos humanos en el país.

99. A tal fin, el Gobierno prevé recabar el apoyo de la comunidad internacional para lograr los objetivos y metas propuestos, y se compromete a esforzarse en la mayor medida posible para cumplir los compromisos asumidos por el Estado con sus asociados en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

100. El Gobierno solicita el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para emprender medidas de seguimiento que se determinarán oportunamente y se fortalecerán mediante actividades de promoción y protección de los derechos humanos en Guinea-Bissau.

101. Guinea-Bissau necesita asistencia técnica y financiera de las instituciones internacionales, pero esta debería basarse en criterios claramente definidos, permitiendo a los actores nacionales recopilar y elaborar proyectos, y ejecutarlos de conformidad con las necesidades reales del país.
